

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	1 de 21



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
CÓDIGO: GA010028

RUTA DE VALIDACIÓN		
FUNCIÓN	CARGO	UNIDAD ORGANIZATIVA
ELABORADO POR:	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	COMPLIANCE GRUPO AGUAS
CONSENSO:	SUBGERENTE DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCION DE OPERACIONES
	SUBGERENTE DE SOSTENIBILIDAD	DIRECCION DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS CORPORATIVOS
APROBADO POR:	DIRECTORIO	DIRECTORIO

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	2 de 21

ÍNDICE

1. OBJETIVOS	3
2. PRINCIPIOS	3
3. ALCANCE	3
4. DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	4
5. DEFINICIONES.....	4
6. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE	6
6.1 Impulso de una economía circular.....	6
6.2 Principios y principales procesos de la política de medioambiente.....	7
6.2.1 <i>El principio de responsabilidad medioambiental</i>	<i>7</i>
6.2.2 <i>El principio precautorio</i>	<i>7</i>
6.2.3 <i>Principio de sustentabilidad</i>	<i>8</i>
6.2.4 <i>Principio de cooperación y participación:.....</i>	<i>8</i>
6.2.5 <i>Gestión de sustancias peligrosas</i>	<i>8</i>
6.2.6 <i>Gestión de residuos peligrosos</i>	<i>9</i>
6.2.7 <i>Cumplimiento de las obligaciones regulatorias del sistema de gestión ambiental y sanitario</i>	<i>10</i>
6.2.8 <i>Contaminación de aguas y daño a recursos hidrobiológicos</i>	<i>12</i>
6.2.9 <i>Control de emisiones.....</i>	<i>12</i>
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES	13
7.1 Directorio	13
7.2 Dirección a cargo de Operaciones	14
7.3 Encargado de Cumplimiento Ambiental	14
7.4 Áreas a cargo de la Sustentabilidad y Medio Ambiente.....	15
7.5 Área a cargo de Calidad	16
7.6 Oficial de Cumplimiento	16
8. IMPLEMENTACIÓN	16
8.1 Evaluación y Gestión de riesgos	16
8.2 Normativa relacionada al cumplimiento ambiental.....	18
8.3 Normativa relacionada con la regulación penal	19
9. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	19
10. MEJORA CONTINUA	19
11. REPORTE DE INCUMPLIMIENTO	20
12. SANCIONES.....	20
12.1 Sanciones internas.....	20
12.2 Sanciones al incumplimiento normativo.....	20
13. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN.....	21
14. CONTROL DE CAMBIOS.....	21

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	3 de 21

1. OBJETIVOS

Para el Grupo Aguas *Compliance* es mucho más que el cumplimiento de normas y estándares. *Compliance* implica la creación de una cultura de integridad y ética corporativa que guía el comportamiento y la toma de decisiones de todos los trabajadores y trabajadoras dentro de nuestra organización, donde la protección de los recursos naturales forma una parte elemental de las funciones que desarrollamos cotidianamente.

En esa línea, el Grupo Aguas ha adoptado la presente Política de Cumplimiento Ambiental, la que establece un conjunto de principios que deberán ser respetados por todos quienes desempeñen sus funciones en la Compañía, especialmente, por la alta dirección, así como la asignación de roles y responsabilidades, las normas legales pertinentes en la materia, la gestión de los riesgos, los procedimientos de denuncia ante el incumplimiento de las políticas señaladas y sus consecuencias.

La presente Política de Cumplimiento Ambiental, tiene como objetivo entregar lineamientos para todos los colaboradores de la Compañía respecto de la forma en que se debe gestionar la protección del medio ambiente. Para ello, la presente política describe las normas legales de carácter penal y administrativas, reglamentarias y aquellas nacidas de los procesos de evaluación ambiental que la Compañía ha decidido iniciar, y que son reunidas en sus resoluciones de calificación ambiental, las conductas que de ellas emanan, y los deberes que ellas crean para todos los integrantes del Grupo Aguas. La presente Política, considera los esfuerzos voluntarios de la Compañía en lo que se refiere a gestión de riesgos ambientales, especialmente aquellos vinculados a la obtención y mantención de la norma ISO N°14.001.

2. PRINCIPIOS

Los principios fundamentales que guían el comportamiento de los trabajadores del Grupo Aguas en materia medioambiental son la protección del medio ambiente, la actuación conforme a las leyes y la normativa interna, y el mejoramiento continuo del sistema de gestión ambiental.

El compromiso de proteger el medioambiente no tiene como fin único la prevención de impactos ambientales o de la contaminación, sino que también, la protección del entorno natural y la mitigación y adaptación al cambio climático por lo que es obligación de todos quienes forman parte del Grupo, seguir y respetar esta política.

3. ALCANCE

La Política de Cumplimiento Ambiental aplica para todas las sociedades que integran el Grupo Aguas (Aguas Andinas S.A., Aguas Cordillera S.A., Aguas Manquehue S.A., Hidrogística S.A., Análisis Ambientales S.A., Ecoriles S.A. y Biogenera S.A.), y deberá observarse por todas las personas que forman parte de dichas sociedades en todos sus niveles (directores y directoras, trabajadores y trabajadoras), que actúen en Chile o el extranjero.

Adicionalmente, aplica a todas las empresas, filiales y asociaciones en las que alguna sociedad del Grupo Aguas tenga el control. En aquellos casos en que la empresa carezca de dicho control o tenga igualdad de participación con otros asociados, se deberá instar a que se adopten e

Fecha impresión:	18/06/2025	Sistema de Gestión Integrado Grupo Aguas	 AGUAS
------------------	------------	---	--

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	4 de 21

implementen políticas y medidas que contribuyan a generar sistemas de cumplimiento, control y supervisión.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

- Código Ético.
- Política de Compliance.
- Manual del Sistema de Gestión Anticorrupción.
- Metodología Gestión de Riesgos Corporativos.
- Anexo: Aplicación de la Metodología Gestión de Riesgos Corporativos al riesgo de Compliance Grupo Aguas.
- Modelo de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones.
- Política de Gestión Integrada
- Metodología para la identificación y evaluación de aspectos ambientales
- Procedimiento de gestión de residuos peligrosos
- Guía de acción rápida integrada
- Plan de gestión de incidentes y emergencias
- Procedimiento de gestión de sustancias peligrosas
- Manual de operación de plantas

5. DEFINICIONES

Dignidad humana: Derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

Encargado de Cumplimiento Ambiental: Persona a cargo de gestionar la aplicación y resolver las dudas relativas a la Política de Cumplimiento Ambiental.

Grupo Aguas: Aguas Andinas S.A., Aguas Cordillera S.A., Aguas Manquehue S.A., Biogenera S.A., Hidrogística S.A., Ecoriles S.A. y Análisis Ambientales S.A.

Ley N°19.300: Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Ley 20.393: Ley que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas por los delitos que señala, entre los cuales se encuentran el cohecho, el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo, la receptación, la corrupción entre particulares, la administración desleal, la negociación incompatible, la apropiación indebida y el daño a recursos hidrobiológicos.

Medio ambiente: El sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	5 de 21

Recursos hidrobiológicos: Especies hidrobiológicas susceptibles de ser aprovechadas por el hombre y que tenga en el agua su medio normal o más frecuente de vida. De esta forma, se incluyen especies tales como plantas acuáticas, algas, peces, moluscos, entre otros.

Recursos naturales: Todo material que se obtenga del planeta tierra, como el agua superficial o subterránea y los océanos, los minerales (plata, fierro, carbón mineral), los energéticos (petróleo y carbón mineral), las rocas (arcillas para cerámica, fosfatos, arena de cuarzo, caliza, agregados pétreos), además de los recursos bióticos que son objeto de explotación tales como el ganado, los peces, y los bosques, y en general, todo componente susceptible de ser utilizado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades o intereses espirituales, culturales, sociales y económicos.

Resolución de calificación ambiental (RCA): Acto administrativo terminal del procedimiento de evaluación de impacto ambiental otorgado por la Comisión de Evaluación Ambiental respectiva, que califica ambientalmente un proyecto o actividad estableciendo las condiciones y exigencias ambientales que se debe cumplir en su ejecución.

Decreto Supremo N°90/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: Noma que regula los contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a cuerpos de agua superficiales.

Decreto Supremo N°46/2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: Norma que regula las descargas de residuos líquidos a aguas subterráneas.

Decreto Supremo N°609/98 del Ministerio de Obras Públicas: Norma que regula las descargas de los residuos líquidos a sistemas de alcantarillado.

Decreto Supremo N°148/2004 del Ministerio de Salud: Norma que regula el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de los residuos peligrosos.

Decreto Supremo N°1119/2005 del Ministerio de Obras Públicas: Norma que regula las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potables y de recolección y disposición de aguas servidas.

Decreto Supremo N°4/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: Norma que regula el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas.

Decreto Supremo N°43/2015 del Ministerio de Salud: Norma que regula el manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas.

Decreto Supremo N°160/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: Norma que regula las instalaciones y operaciones referidas a la producción y refinera del combustibles líquidos, así como su transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento.

Decreto Supremo N°38/2012 del Ministerio de Medio Ambiente: Norma que regula la emisión de ruidos generados por las fuentes que indica.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	6 de 21

Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente: Norma que aprueba el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (“RETC”).

Norma Chilena Oficial N°409: Norma técnica que establece los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos que debe cumplir el agua potable.

Terceros: Personas u organismos externos e independientes de la Compañía.

6. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

6.1 Impulso de una economía circular

Las empresas que forman parte del Grupo Aguas comparten desde hace muchos años una cultura de compromiso a favor del respeto de la dignidad humana, de lucha contra la corrupción y de conservación del medio ambiente. Para dar cumplimiento a esta finalidad, el Grupo Aguas ha favorecido en todos sus procesos productivos una economía circular, la que supone la reducción, reciclaje y reutilización de los residuos y el uso responsable de los recursos naturales que forman parte de la operación, especialmente el agua, ya sea la que recibe para su tratamiento en las plantas de la Compañía, como la que se entrega a los cursos naturales. El objetivo de impulsar una operación bajo el enfoque de la economía circular ha sido siempre la protección de la biodiversidad y la disminución del impacto de nuestras actividades.

En este sentido, el respeto del ser humano y del medio ambiente son parte de la identidad y los valores del Grupo.

Es bajo este marco valorativo, que se enmarca la presente política de protección del medio ambiente. A través de ella, el Grupo Aguas busca conocer mejor cuáles son los principales riesgos que sus operaciones presentan para los componentes básicos del ambiente (agua, suelo, aire), así como cuáles son sus operaciones con mayores probabilidades de afectarlos. La presente Política, toma en consideración los esfuerzos que la Compañía ya ha desplegado en esta materia, y que se ven reflejados en la existencia de una gerencia de economía circular, y en la certificación que sus dos principales plantas de tratamiento de aguas servidas obtuvieron en relación con el cumplimiento del estándar internacional descrito por la norma ISO N°14.001.

La presente Política también toma en consideración las evaluaciones de riesgos y controles que Grupo Aguas ha realizado a través de su Modelo de Prevención de Delitos, que contempla, entre otros delitos, los establecidos en los artículos 139, 139 bis y 139 ter referidos al daño de recursos hidrobiológicos.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	7 de 21

6.2 Principios y principales procesos de la política de medioambiente

En el Grupo Aguas reconocemos la importancia de desarrollar y promover entre nuestros colaboradores una cultura orientada a minimizar los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de nuestros procesos más allá del mero cumplimiento normativo. Para la Compañía la integridad y bienestar de las personas son un valor primordial, lo que va de la mano del cuidado y protección del medioambiente.

Es por esto que el Grupo Aguas busca prevenir las conductas que atenten contra el medioambiente o lo pongan en peligro, o que puedan afectar la salud de personas o de animales, o el entorno en que habitan.

El actuar de los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas deberán respetar los siguientes principios:

6.2.1 El principio de responsabilidad medioambiental

Todos los colaboradores son responsables de mejorar y proteger el medioambiente. De esta forma está prohibido:

- Ocupar indebidamente recursos naturales, o derivados de estos, tales como el agua, la energía eléctrica, el papel, etc.
- No observar los protocolos existentes para evitar la contaminación del aire, suelo o del agua.
- No cumplir con las normas legales y técnicas para el control de sustancias peligrosas.

6.2.2 El principio precautorio

Siempre será mejor prevenir que corregir desastres ecológicos. Es por ello que los colaboradores se obligan a:

- Respetar las normas señaladas por los Jefes de Planta y los prevencionistas de riesgos.
- Respetar todo documento que contenga instrucciones referidas a materias ambientales, de prevención de riesgos y contingencias y planes de acción o medidas a adoptar ante alguna eventualidad.
- Reportar acerca de un derrame o posible emanación contaminante.
- Utilizar las sustancias peligrosas de manera adecuada y con las medidas de protección correspondientes.
- Gestionar los residuos peligrosos conforme a las normas y protocolos establecidos.
- Mantener debidamente actualizados los sistemas de gestión ambiental a los cambios legales o de circunstancias.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	8 de 21

6.2.3 Principio de sustentabilidad

El Grupo Aguas planifica y realiza sus actividades considerando la proporcionalidad de los recursos ambientales. Es por esto que los colaboradores del Grupo se obligan a:

- Hacer un uso eficiente de los recursos naturales;
- Implementar y proponer las medidas necesarias para evitar el gasto innecesario de recursos.
- Hacer uso limitado de los recursos tales como la luz, agua, calefacción, a la cantidad estrictamente necesaria.

6.2.4 Principio de cooperación y participación:

La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos. De este modo, los colaboradores del Grupo Aguas propiciarán:

- Informar adecuadamente a la comunidad respecto de las actividades o proyectos que se desarrollen en su entorno.
- Generar mecanismo para que la comunidad pueda manifestar sus observaciones y/o preocupaciones en cuanto a posibles riesgos ambientales ocasionados por las operaciones de la Compañía.

6.2.5 Gestión de sustancias peligrosas

La correcta operación de los recintos e instalaciones del Grupo Aguas, incluidas sus plantas de tratamiento de agua potable ("PTAP") y de aguas servidas ("PTAS"), requiere del uso de sustancias peligrosas. El almacenamiento, traslado, trasvasije, bodegaje o uso descuidado de estas sustancias, puede provocar daños importantes al medio ambiente, ya sea por explosiones, vertidos o derrames. Para su gestión la Compañía generó el Procedimiento de Gestión de Sustancias Peligrosas, en el que se listan estas sustancias y se establecen los mecanismos para su uso prudente y cuidadoso, siendo obligatorio para los trabajadores seguir estos lineamientos.

El almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas es un aspecto que se encuentra recogido en algunas resoluciones de calificación ambiental de las PTAP y PTAS. En tales casos es obligatorio para los trabajadores del Grupo Aguas dar cumplimiento a dichas disposiciones, pues precisamente su objetivo es prevenir los impactos y riesgos ambientales causados por el almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas.

Las sustancias peligrosas son además objeto de regulaciones sectoriales que obligan al Grupo Aguas a tomar acciones concretas y obligatorias a su respecto. Nos referimos en concreto al Decreto Supremo N°43/2015 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, norma que establece que todas las instalaciones del Grupo Aguas que tengan capacidad para almacenar 10 toneladas de sustancias peligrosas inflamables o 30 toneladas de otra clase de sustancias peligrosas deberán contar con autorización sanitaria. Tratándose de almacenamiento de gases en cilindros, requiere de autorización sanitaria si el área de almacenamiento es superior a 30 m². Asimismo, el mencionado Reglamento contiene una serie de obligaciones que se deben cumplir en el almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	9 de 21

En cuanto a los combustibles líquidos, se encuentran regulados en el Decreto Supremo N°160/2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Esta norma, establece las condiciones de seguridad y de manejo para el almacenamiento de combustibles líquidos que la Compañía debe cumplir.

Sin perjuicio de las medidas de control internas y las normas antes citadas, es una obligación de todos los colaboradores del Grupo Aguas manejar las sustancias peligrosas y sus recipientes contenedores con el debido cuidado. Esta obligación incluye el deber de controlar que las medidas de contención establecidas para evitar el derrame de estas sustancias se mantengan dentro de los estándares técnicos y de seguridad adecuados. Los pretilos y demás estructuras físicas destinadas a evitar el derrame de este tipo de sustancias deberán ser objeto de controles, siendo deber del Encargado de Cumplimiento Ambiental, realizar las auditorías que sean necesarias para fiscalizar el cumplimiento de estas medidas de control.

Realizar un manejo adecuado y contar con sistemas de contención con el fin de evitar los derrames de sustancias peligrosas resulta muy importante en todas aquellas instalaciones del Grupo Aguas que se encuentran cercanos a cursos de aguas naturales que albergan flora y fauna marina, pues una contaminación de esas aguas que produzca un daño a recursos hidrobiológicos, puede aumentar el riesgo de que se configure el delito de contaminación de aguas, descrito y regulado en nuestro Modelo de Prevención del Delito. Por esta razón, se encuentra prohibido derramar cualquier sustancia peligrosa en un curso de agua natural que albergue biota acuática. Todo colaborador del Grupo Aguas debe ceñirse a los procedimientos establecidos en la Guía de Acción Rápida en caso de derrames.

6.2.6 Gestión de residuos peligrosos

La operación del Grupo Aguas genera residuos peligrosos. El manejo y almacenamiento de estos se encuentra sujeta a diversas regulaciones, tanto generales para todo sitio de almacenamiento, como particulares para determinados establecimientos.

En efecto, el manejo de residuos peligrosos es objeto de regulaciones sectoriales que obligan al Grupo Aguas a tomar acciones concretas y obligatorias a su respecto. Nos referimos en particular al Decreto Supremo N°148/2003, del Ministerio de Salud, norma que establece que todas las instalaciones del Grupo Aguas que genere más de 12 kg. de residuos tóxicos agudos o 12 toneladas de residuos peligrosos debe contar con un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos presentado ante la autoridad sanitaria. Asimismo, todo lugar de almacenamiento de residuos peligrosos, su transporte y eliminación debe contar con autorización sanitaria. Además, establece una serie de obligaciones para el manejo y almacenamiento de estos; así como el deber de dar cumplimiento al Sistema de Declaración y Seguimiento de residuos peligrosos.

Por otra parte, muchos de los establecimientos que generan residuos peligrosos cuentan con RCA que establecen obligaciones específicas respecto del manejo de estos residuos. Respecto de ellos deben seguirse los controles y compromisos descritos en ellas, pues esos controles en sí mismos previenen los riesgos de contaminación que naturalmente produce el manejo inadecuado de residuos peligrosos. En este sentido, los colaboradores del Grupo Aguas deben respetar las condiciones y medidas establecidas en la RCA al realizar una gestión de residuos peligrosos.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	10 de 21

Adicionalmente, el Grupo Aguas dictó el Procedimiento de Gestión de Residuos Peligrosos. En él se encuentran listados los residuos peligrosos que en la actualidad deben ser objeto de medidas de control. En este procedimiento, además, lista los deberes en relación con la identificación, separación, almacenamiento, retiro y disposición final de este tipo de residuos. Es una obligación de todos los colaboradores del Grupo Aguas respetar estos lineamientos, de manera que la manipulación de los residuos peligrosos que genera la operación de la Compañía no ponga en riesgo al medio ambiente.

Evitar los derrames de residuos peligrosos, durante la ejecución de los procesos antes señalados, resulta muy importante en todas aquellas instalaciones del Grupo Aguas que se encuentran cercanos a cursos de aguas naturales que albergan biota acuática, pues una contaminación de esas aguas que produzca un daño a recursos hidrobiológicos, puede aumentar el riesgo de que se configure el delito de contaminación de aguas, descrito y regulado en nuestro Modelo de Prevención del Delito. Por esta razón, se encuentra prohibido derramar cualquier residuo peligroso en un curso de agua natural que albergue biota acuática. Todo colaborador del Grupo Aguas debe ceñirse a los procedimientos establecidos en la Guía de Acción Rápida en caso de derrames.

6.2.7 Cumplimiento de las obligaciones regulatorias del sistema de gestión ambiental y sanitario

Las operaciones del Grupo Aguas que pueden afectar el medio ambiente se encuentran reguladas y fiscalizadas principalmente por dos agencias públicas, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") y la Superintendencia de Servicios Sanitarios ("SISS").

La SISS es el servicio público encargado de la fiscalización de los prestadores de servicios sanitarios y los residuos líquidos que deben ser transportados por las redes de servicios sanitarios. Por su parte, la SMA es el organismo encargado de ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental, y de imponer sanciones en caso de incumplimiento. Debido a que algunas de las operaciones del Grupo Aguas han sido ingresadas al sistema de evaluación de impacto ambiental ("SEIA"), y han obtenido una RCA que les ha permitido funcionar, y además deben dar cumplimiento a normas de emisión y de calidad ambiental, estas autoridades mantienen competencias concurrentes respecto de la Compañía, lo que supone un deber de coordinación interno para poder responder a los deberes de reportería que ambas instituciones exigen de sus regulados.

El incumplimiento de la normativa sectorial a cargo de la SISS, o de las obligaciones ambientales impuestas por los diversos instrumentos de gestión ambiental que son de competencia de la SMA, pueden ocasionar importantes perjuicios económicos y reputacionales para el Grupo Aguas, que obligan a establecer mecanismos preventivos de control.

Esta política, focaliza sus esfuerzos en entregar los lineamientos que resultan imprescindibles para dar cumplimiento a las obligaciones que son fiscalizables por la SMA y la SISS, entendiendo que la gestión correcta de las obligaciones derivadas de las obligaciones ambientales de la prestación del servicio sanitario es una importante fuente de control de los riesgos ambientales, propiamente tal. Son deberes de gestión ambiental de todo sujeto regulado por la SMA y la SISS:

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	11 de 21

- Ejecutar sus operaciones de manera que no se afecten los componentes básicos del ambiente (aguas superficiales y subterráneas, aire, suelo y subsuelo, patrimonio cultural y medio humano).
- Controlar que sus operaciones no generen emisiones que puedan afectar los componentes del ambiente. La regulación prohíbe verter sustancias o residuos peligrosos al agua o el suelo, emitir contaminantes al aire, y en general, superar los máximos establecidos por nuestra normativa ambiental en relación con las emisiones y vertidos a cursos de agua y aire.
- Velar por el correcto manejo de sus operaciones, de manera de evitar y/o controlar la generación de malos olores.
- Someter las operaciones que puedan provocar impactos al medio ambiente a las evaluaciones ambientales que sean exigibles, dependiendo del nivel de impacto.
- Dar cumplimiento íntegro a los instrumentos de gestión ambiental (RCA, Planes de Prevención y de Descontaminación, normas de calidad ambiental y normas de emisión).
- Informar a las autoridades de las modificaciones de sus operaciones, cuando corresponda.
- Dar cumplimiento íntegro a los deberes de reporte e información emanados de los instrumentos de gestión ambiental y demás normas ambientales aplicables.
- Responder de manera cabal a las autoridades a cargo de la gestión ambiental, en caso de que se inicien procesos de fiscalización.

Para lograr cumplir con estos deberes, Aguas Andinas cuenta con áreas de Sustentabilidad y Medio Ambiente, que tiene a su cargo la gestión del cumplimiento ambiental. Son labores de éstas áreas:

- Coordinar la tramitación de permisos ambientales (EIA, DIA, Pertinencias)
- Realizar el seguimiento ambiental y reportar a la SISS y SMA
- Controlar la emisión de olores, principalmente de las PTAS
- Coordinar el sistema de gestión ambiental voluntario producto de certificación ISO 14.001
- Controlar la manipulación de sustancias peligrosas
- Controlar el manejo de los residuos peligrosos

Estas labores permiten dar cumplimiento a varios de los deberes establecidos por estas normativas. Para dar cabal cumplimiento de ellas, resulta necesario que dichas áreas tengan una relación constante con las áreas a cargo de la operación de Aguas Andinas. Todos los colaboradores a cargo de la operación de Aguas Andinas han recibido lineamientos, emanados desde esta jefatura, destinados a mantener esta operación en cumplimiento de la normativa ambiental. Uno de los lineamientos más relevantes, dice relación con la debida comunicación que debe existir entre estas áreas operativas y los encargados de la gestión ambiental, para poder generar en tiempo y forma la información que es requerida por las autoridades, ya sea a través de las obligaciones de entrega de reportes o en procesos de fiscalización.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	12 de 21

Es un objetivo de la Empresa que el Grupo Aguas, tienda de manera progresiva a replicar esta misma estructura de control, en particular aquellas que mantienen operaciones reguladas por RCA.

6.2.8 Contaminación de aguas y daño a recursos hidrobiológicos

Las operaciones del Grupo Aguas no se encuentran exentas del riesgo de contaminar cursos de agua que albergan recursos hidrobiológicos. La relevancia de evitar vertidos contaminantes en cursos de aguas se vio reforzada el 31 de enero del 2019, producto de la publicación de la Ley N°21.132, que modificó la Ley de Pesca y Acuicultura, introduciendo el delito de daño a recursos hidrobiológicos, mediante contaminación de cuerpos de agua (y que será explicado en detalle *infra*). Este delito, además, pasó a formar parte de los delitos por el que pueden responder las personas jurídicas. Por lo tanto, este tipo de conducta puede implicar la imposición de penas a las empresas integrantes del Grupo Aguas, algunas de ellas que suponen la inhabilitación para la obtención de concesiones estatales por un tiempo determinado o de manera indefinida, e incluso, la disolución de la Compañía autora del delito.

Por la razón anterior, esta Política debe vincularse de manera relevante con el Modelo de Prevención del Delito del Grupo Aguas, el que considera medidas de control para esta nueva figura delictiva. Es una obligación de todos los colaboradores del Grupo Aguas abstenerse de contaminar los cuerpos de agua superficiales o subterráneos que se encuentran en las cercanías de nuestras operaciones, especialmente respecto de aquellos que albergan flora y fauna. Del mismo modo, en atención a la existencia de controles específicos para evitar la comisión del delito referido *supra*, es una obligación de todos los colaboradores del Grupo Aguas ejecutar los controles que emanan en esta materia del Modelo de Prevención de Delitos, y que han sido difundidos en el marco de la difusión de esa herramienta de gestión.

6.2.9 Control de emisiones

La operación de Aguas Andinas podría generar emisiones al ambiente, que pueden impactarlo negativamente. Las principales emisiones que genera el Grupo Aguas son las descargas que realiza a cuerpos de agua, a saber, los residuos líquidos provenientes de sus PTAS así como los lodos generados en las PTAP.

En cuanto a las descargas de residuos líquidos de la PTAS, se encuentran reguladas por el Decreto Supremo 90/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en los casos de que la descarga se haga a cuerpos de aguas superficiales, que es la generalidad de las operaciones del Grupo Aguas, así como en las RCA en los casos en que la Planta cuenta con autorización ambiental.

Respecto de las descargas de lodos de PTAP a cursos de agua, si bien en principio podría ser aplicable el Decreto Supremo 90/2001, en este caso no existe a la fecha claridad sobre su aplicación. Solo se han establecido obligaciones respecto de estos en algunas RCA.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	13 de 21

En relación con los ruidos, estos se encuentran regulados por el Decreto Supremo 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. A partir de esta normativa, las operaciones del Grupo Aguas deben adecuarse de manera de cumplir con las emisiones máximas señaladas en esta normativa.

Para la gestión de estos riesgos de contaminación el Grupo Aguas ha generado una serie de procedimientos destinados a evaluar la existencia de emisiones contaminantes, y ha dispuesto medidas de control al respecto. Según ya señalamos, algunas de estas medidas suponen la mitigación o compensación de emisiones que han sido declarados como impactos al medio ambiente en procesos de evaluación ambiental e incorporados como obligaciones a las RCA, y por tanto son fiscalizables por la SMA.

Adicionalmente, la operación de las PTAS supone un impacto importante respecto de la emisión de malos olores a la atmosfera, que ha sido percibida históricamente por los vecinos a estas instalaciones como uno de los principales efectos negativos de la operación. Por ello, el cumplimiento de las medidas de control de emisiones resulta imprescindible para el mantenimiento de las buenas relaciones con las comunidades aledañas a las PTAS.

Por todo lo anterior, el Grupo Aguas sostiene regularmente procesos de formación para sus colaboradores en estas temáticas y mantiene procesos de comunicación entre sus áreas operativas y aquellas a cargo de la gestión ambiental, con el objetivo de que los procedimientos internos que la Compañía ha dispuesto para el manejo de sus emisiones se ejecuten correctamente, ya sea como parte de los procesos de evaluación ambiental a los que se ha sometido, como respecto del resto de sus operaciones. Con estos procesos el Grupo Aguas busca que sus procesos se mantengan siempre dentro de las normas antes descritas.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

7.1 Directorio

A los Directorios de las empresas del Grupo Aguas les corresponde:

- Promover la cultura de respeto y protección del medio ambiente al interior de las empresas del Grupo Aguas.
- Designar al o los Encargados de Cumplimiento Ambiental.
- Velar porque las empresas del Grupo Aguas cuenten progresivamente con el o los Encargados de Cumplimiento Ambiental con la autonomía y recursos necesarios para realizar sus funciones.
- Aprobar la Política de Cumplimiento Ambiental. Este deber además alcanza las actualizaciones a las que deba someterse.
- Recibir, a través de los reportes semestrales de el o los Encargados de Cumplimiento Ambiental, información acerca del desempeño de la Política de Cumplimiento Ambiental, sus denuncias y recomendaciones.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	14 de 21

- Proponer instancias de mejora a la Política de Cumplimiento Ambiental.

7.2 Dirección a cargo de Operaciones

- Promover, en conjunto con el Encargado de Cumplimiento Ambiental, una cultura de respeto al medio ambiente en la organización.
- Revisar, previa presentación del Encargado de Cumplimiento Ambiental, la matriz de riesgos ambientales del Grupo Aguas, y definir a los encargados dentro de cada unidad de negocios, empresa o gerencia, de la gestión de los controles y planes de acción que en ella se describan.
- Revisar, en conjunto con el Encargado de Cumplimiento Ambiental, las auditorías de cumplimiento ambiental que se lleven a cabo periódicamente por el área de auditoría de la Compañía, o bien, por asesores externos, y definir los planes de acción a seguir en caso de que en ellas se detecten brechas relevantes.
- Autorizar las operaciones que corresponda para ejecutar los controles que puedan emanar de la matriz de riesgos ambientales del Grupo Aguas, de acuerdo con los procedimientos vigentes.
- Actualizar y evaluar permanentemente la Política de Cumplimiento Ambiental.
- Velar por el cumplimiento conjunto de objetivos para todas las certificaciones ISO y similares.
- En aquellas empresas del Grupo Aguas que carezcan de esta área, traspasar sus mejores prácticas al área más afín en esa empresa y al Oficial de Cumplimiento respectivo.

7.3 Encargado de Cumplimiento Ambiental

El Encargado de Cumplimiento Ambiental será el responsable de velar por el cumplimiento y seguimiento de la Política de Cumplimiento Ambiental, así como de la propuesta de mejoras y actualización de la Gestión Ambiental. Esta función puede ser unipersonal o ser conformada por un equipo de personas que serán “Encargados de Cumplimiento Ambiental”.

El o los Encargados de Cumplimiento Ambiental, serán las personas a cargo de la gestión del medio ambiente dentro del Grupo AguasAndinas para los efectos de dar cuenta de sus funciones, y deberán coordinarse con el Área de Cumplimiento de cada Compañía para efectos de alinear las diversas estrategias preventivas de la empresa. El o los Encargados de Cumplimiento Ambiental contarán con los recursos, competencias y posición necesarios, y estará dotado de autoridad e independencia. Tendrá acceso expedito y directo al Directorio y al Comité de Integridad y Cumplimiento respectivo, tanto para su reporte de seguimiento, como en el evento que se produzcan contingencias o asuntos que deban ser atendidos a esos niveles.

Le corresponderá en su función:

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	15 de 21

- Fomentar la cultura de cumplimiento ambiental, proponiendo, cuando corresponda, la aprobación de nuevas políticas y la correspondiente actualización o modificación de la existente.
- Supervisar la aplicación de la Política de Cumplimiento Ambiental.
- Capacitar, asesorar y guiar a los trabajadores y trabajadoras, en todas las materias que incumben a la presente Política de Cumplimiento Ambiental.
- Coordinar, en conjunto con las áreas operativas, las medidas de control que los diversos mecanismos de gestión ambiental han implementado. En esta labor deberá considerar el trabajo de fiscalización de las obligaciones emanadas de Planes de Descontaminación, RCA, el Sistema de Gestión de la Certificación ISO 14.001 y el Modelo de Prevención del Delito, en aquella parte que se refiere al delito de daño a recursos hidrobiológicos.
- Mantener informado al Directorio y al Comité de Integridad y Cumplimiento acerca de la aplicación y resultados de la Política de Cumplimiento Ambiental.
- Conocer, dirigir, investigar y proponer las sanciones aplicables en caso de denuncias e incumplimientos a la Política de Cumplimiento Ambiental, de acuerdo a lo descrito en el Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones y otras normativas internas.
- Asegurar que los trabajadores y trabajadoras que denuncien irregularidades e incumplimientos de buena fe no sean objeto de represalias.
- Auditar, a través del área de Auditoría Interna del Grupo Aguas y de terceros externos, de forma permanente, el cumplimiento de los controles, obligaciones y otros aspectos relevantes de la Política de Cumplimiento Ambiental.
- Abrir los canales necesarios, a objeto de estar en permanente comunicación con los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas que tengan dudas, observaciones y planteamientos en torno a la Política de Cumplimiento Ambiental.

7.4 Áreas a cargo de la Sustentabilidad y Medio Ambiente.

La Compañía cuenta con áreas que tienen a su cargo el sistema de gestión medioambiental, a partir de los diversos instrumentos de gestión ambiental emitidos por las autoridades para regular sus operaciones; áreas que trabajarán coordinadamente con el Encargado de Cumplimiento Ambiental, quien tendrá asignadas varias de las medidas de control que han sido mencionadas en la presente Política, por lo que su rol como parte de las tareas preventivas en materia de medio ambiente resulta muy importante. Dichas áreas tienen las siguientes responsabilidades :

En materia de sustentabilidad:

- Velar por la adecuada tramitación de los permisos ambientales y del ingreso a Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de todos los nuevos proyectos que correspondan.
- Mantener un contacto permanente y formal con los Jefes de Planta para que se le informen de todos los cambios que se planteen en un proyecto, tales como construcciones nuevas o ampliaciones.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	16 de 21

- Gestionar y controlar los planes compensatorios que deriven de los proyectos.

En aspectos medioambientales:

- Asumir el rol de Encargado de Cumplimiento Ambiental
- Gestionar el seguimiento de la matriz de riesgos de cumplimiento ambiental, y supervisar con los encargados de los procesos de control el cumplimiento de los planes de acción mitigatorios y el mantenimiento de los controles.
- Coordinar la redacción de los protocolos necesarios para cumplir con la protección y cuidado del medioambiente en las operaciones, y que a la fecha no se encuentre redactados.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos internos de la compañía en temas medio ambientales, incluidos los requisitos de la norma ISO 14.001.
- Velar por el correcto manejo de sustancias peligrosas y residuos peligrosos derivados de los procesos operativos.

7.5 Área a cargo de Calidad

Esta área, tiene a su cargo la gestión de los controles relacionados con las obligaciones sanitarias del Grupo Aguas (principalmente respecto de Aguas Andinas S.A.). Este cargo tiene asignados varios de los controles que se relacionan con el cumplimiento de las normativas fiscalizables por la SISS, y algunas relativas a las fiscalizaciones de la SMA. Por esta razón, este cargo también es muy importante en la gestión de los controles que nazcan a partir de esta Política. Serán funciones de la subgerencia de Calidad:

- Velar por la existencia de los controles necesarios que aseguren la calidad del agua producida, distribuida y tratada.
- Informar directamente al Encargado de Cumplimiento Ambiental sobre eventos o contingencias que puedan afectar la calidad del agua.
- Proponer medidas de mejoramiento de la gestión ambiental respecto de la calidad del agua.

7.6 Oficial de Cumplimiento

Además de las funciones señaladas en la Política de Compliance y demás documentos asociados, en materia ambiental su función será apoyar subsidiariamente la gestión desarrollada por el Encargado de Cumplimiento Ambiental, así como promover la presente Política, en caso de que el cargo recaiga en personas distintas.

8. IMPLEMENTACIÓN

8.1 Evaluación y Gestión de riesgos

El Grupo Aguas cuenta con una Metodología de Gestión de Riesgos Corporativos que define los procesos de evaluación, tratamiento, monitoreo y revisión de riesgos a nivel corporativo, así

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	17 de 21

como la gestión de controles que los mitigan. Para los riesgos asociados al Sistema de Gestión Compliance, dicha metodología contempla un Anexo que define el proceso aplicado a los riesgos de incurrir en conductas de corrupción.

El resultado de esta gestión se encuentra materializado en una Matriz de Riesgos de Cumplimiento Ambiental, la cual es revisada y actualizada al menos anualmente por el Encargado de Cumplimiento, a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando la empresa y su entorno, y de evaluar periódicamente la eficacia y vigencia de los controles.

Es primordial que la Compañía cuente con los procesos necesarios para cumplir con una adecuada política ambiental, lo que necesariamente implica la existencia de una evaluación inicial de riesgos y de monitoreos permanentes para identificar y monitorear los riesgos a los que se expone, así como la señalización de los controles necesarios para mitigarlos y la mejora continua de los existentes. Dichos riesgos deben identificarse en cada una de las fases de la operación, y estimar su alcance, de manera que al menos deben tenerse en cuenta los aspectos ambientales, los requisitos legales y otras cuestiones relacionadas con el impacto propio de la operación con el objeto de prevenir o reducir los efectos no deseados.

Para estos efectos, es que recurriendo a la Metodología de gestión de riesgos de compliance, se confeccionará una matriz de riesgos ambientales, que resuma los riesgos detectados, los controles existentes y los planes de acción que deben implementarse, en caso de ser necesario. De esta manera, la evaluación de los riesgos ambientales podrá ser reconducida a las mismas matrices que existen para la gestión de los demás riesgos de cumplimiento, permitiendo que los riesgos ambientales de cumplimiento sean gestionados de la misma forma que el resto de los riesgos de cumplimiento que la empresa ya gestiona, a través del Oficial de Cumplimiento. Los objetivos específicos de la Gestión del Riesgo en materia de cumplimiento ambiental son los siguientes:

- Identificar y analizar los diferentes factores de riesgo que involucren amenazas potenciales que podrían afectar la responsabilidad ambiental del Grupo Aguas.
- Determinar la efectividad de los controles o mitigadores existentes, y proponer los planes de acción que sean necesarios en caso de considerar que existen espacios de mejora.
- Realizar una eficaz evaluación del riesgo.
- Identificar la necesidad de gestionar los escenarios de riesgos, entregando los criterios para la justificación en la disposición de recursos, y asignando a los responsables de los procesos riesgosos, los controles que se consideren adecuados.
- Suministrar información fidedigna y oportuna a la alta dirección para la toma de decisiones.

La gestión de riesgos implica asimismo mantener políticas y procedimientos adecuados para controlar los riesgos en materia ambiental, como también la constante actualización y evaluación del desempeño de estas, a través de capacitaciones, programas de difusión y auditoría, tanto interna como externa.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	18 de 21

8.2 Normativa relacionada al cumplimiento ambiental

Para los efectos de realizar una correcta evaluación de riesgos, resulta muy importante seleccionar las normativas que servirán de estándar de comportamiento correcto, y de ese modo, como criterio para determinar zonas de riesgo en la operación. Sin embargo, a diferencia de otras materias normativas, la protección legal y regulatoria del medioambiente es profusa y disgregada. Por ello, a continuación listamos las principales normativas que se considerarán para la evaluación de riesgos, y las obligaciones que imponen:

- Obligación de caracterizar e informar todos los residuos líquidos, indicando las concentraciones máximas de contaminantes en las descargas de residuos líquidos a aguas superficiales y marinas para las fuentes emisoras (Decreto N°90/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).
- Obligación de caracterizar e informar todos sus residuos líquidos en las descargas efectuadas a aguas subterráneas (Decreto N°46/2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia)
- Obligación de caracterizar e informar los residuos líquidos en las descargas efectuadas a sistemas de alcantarillado (Decreto N°609/1998 del Ministerio de Obras Públicas)
- Prohibición de descarga aguas servidas o RILES en cuerpos de aguas sin la debida depuración (Código Sanitario).
- Obligación de cumplir con límites de niveles de emisión de ruido (Decreto N°38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente).
- Obligación de obtener autorización para manejo, almacenamiento, transporte y destinación de residuos peligrosos (Decreto N°148/2004 del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos).
- Obligación de obtener autorización sanitaria para el almacenamiento de sustancias peligrosas dentro de la instalación (Decreto N°43/2016 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas).
- Obligaciones referentes al manejo de lodos generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (Decreto N°4/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).
- Obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) los proyectos, así como sus modificaciones (Ley N°19.300).
- Obligación de remitir información a la autoridad relativa a emisiones y residuos en los casos designados por la ley (Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes ("RETC")).
- Deber de remitir información respecto de emisiones al agua (Resolución N°117/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que dicta e instruye normas de carácter general sobre procedimiento de caracterización, medición y control de residuos industriales líquidos).
- Deber de remitir información por los titulares de RCA (Resolución N°1518/2014 del Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones).
- Obligación de dar cumplimiento a la RCA (Ley N°20.417/2012 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).
- Obligación de colaborar en las fiscalizaciones ambientales (Ley 20.417).

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	19 de 21

8.3 Normativa relacionada con la regulación penal

Como hemos indicado *supra*, la operación desarrollada por el Grupo Aguas incumbe también una arista penal, que puede conllevar tanto la responsabilidad de la empresa, como de quienes intervienen directamente en la generación del delito. De esta forma, se debe tener especial atención a las siguientes obligaciones:

- No introducir agentes contaminantes en cuerpos de agua que puedan afectar a los recursos hidrobiológicos, bajo sanción de presidio y multas (Art. 136 Ley General de Pesca y Acuicultura en relación con el artículo 1° de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas).
- No propagar sustancias que por su naturaleza sea susceptibles de poner en peligro la salud animal o vegetal, o el abastecimiento de la población (Art. 291 del Código Penal).
- No envenenar o infectar comestibles, aguas u otras bebidas destinadas al consumo público (Art. 315 del Código Penal).

9. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

La Política de Cumplimiento Ambiental estará disponible para todo el personal en Aquanet, la página web de las empresas del Grupo Aguas, así como en la plataforma documental del Sistema de Gestión Integrado.

La comunicación interna se realiza por los medios con que cuenta la empresa, tales como intranet (Aquanet), videos, correos electrónicos, papeles informativos, entre otros.

Anualmente se planificarán capacitaciones que permitan otorgar conocimientos suficientes a todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas en estas materias, comenzando con el personal con mayor exposición a los riesgos identificados. El Oficial de Cumplimiento mantendrá los registros y respaldos de cada capacitación.

En la misma línea, los trabajadores y trabajadoras que se incorporen al Grupo Aguas deberán tomar parte en una inducción, la cual contendrá conocimientos básicos acerca de la Política de Cumplimiento Ambiental.

Las capacitaciones se podrán realizar tanto de manera presencial como de manera virtual. Las capacitaciones que se realicen, cualquier sea su formato, implicarán la realización de un test de conocimientos que deberá ser aprobado.

10. MEJORA CONTINUA

La organización mejorará continuamente la eficacia y eficiencia de la Política de Cumplimiento Ambiental mediante el seguimiento de sus objetivos. Para ello se realizarán al menos una vez al año auditorías a los controles establecidos en la matriz de riesgos ambientales. Los resultados de estas auditorías, será analizado y revisado por el Directorio de las empresas del Grupo Aguas y el Comité de Integridad y Cumplimiento, quienes determinarán a continuación la suficiencia de los planes propuestos por el Encargado de Cumplimiento Ambiental.

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	20 de 21

El Encargado de Cumplimiento Ambiental, junto con la Gerencia de Economía Circular, velarán por la permanente actualización de esta Política y cumplimiento conjunto de objetivos para todas las certificaciones ISO y similares.

11. REPORTE DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier trabajador o trabajadora que sea testigo de un incumplimiento a lo establecido en la presente Política puede informarlo a través del Canal de Denuncias del Grupo Aguas disponible en Aquanet y en la página web de la compañía, o dirigiéndose directamente al Encargado de Cumplimiento Ambiental.

12. SANCIONES

12.1 Sanciones internas

El incumplimiento de la presente política conllevará las sanciones previstas en la ley, los contratos de trabajo, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, las que podrán ir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato de trabajo.

En el caso de proveedores y terceros habrá de aplicarse sanciones de censura por escrito comunicada a la administración del proveedor o de terminación inmediata del contrato con el proveedor en caso de infracciones graves.

Lo anterior es sin perjuicio de las eventuales sanciones laborales, civiles, administrativas y/o penales que puedan afectar al infractor.

12.2 Sanciones al incumplimiento normativo

Las sanciones asociadas al incumplimiento de las obligaciones detalladas, pueden ser de diversa índole.

Por una parte, encontramos aquellas sanciones relacionadas al incumplimiento de obligaciones sectoriales, las que se enfrentan a posibles procedimientos sancionatorios de los organismos correspondientes, tales como la SMA o la SISS. En el caso de los procesos sancionatorios seguidos ante la SMA, las sanciones pueden conllevar amonestaciones, multas – entre mil a diez mil UTA–, hasta incluso la clausura –temporal o definitiva del recinto– o incluso la revocación de la Resolución de Calificación Ambiental. Además, la SMA puede imponer medidas a la empresa para el resguardo del medio ambiente con el fin de evitar un daño. Por su parte, la SISS dispone sanciones que pueden consistir en multas o clausura de los establecimientos en que se verifique la infracción.

En caso de que el incumplimiento recaiga en el ámbito penal –vertidos o emisiones que contaminen cursos de agua y provoquen daños a recursos hidrobiológicos o a la salud animal o humana– las penas para la empresa pueden consistir en penas accesorias, como el comiso,

Estado:	Homologado	Política de Cumplimiento Ambiental	Tipo:	Documento
Versión número:	05		Código:	GA010028
Fecha entrada vigencia:	18/06/2025		Página:	21 de 21

multas a beneficio fiscal, la pérdida de beneficios fiscales o la prohibición de celebrar actos o contratos con el Estado, hasta incluso la disolución de la persona jurídica. Asimismo, las personas naturales se pueden ver expuestas a penas de cárcel efectiva, que pueden llegar incluso a 10 años, además de la aplicación de multas.

13. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

El Encargado de Cumplimiento Ambiental será el responsable de velar por el cumplimiento de la presente política, y reportará a lo menos semestralmente al Directorio y al Comité de Integridad y Cumplimiento de dicho cumplimiento en su reporte periódico a la alta dirección.

Se ha dispuesto en la intranet y vía correo electrónico (compliance@aguasandinas.cl) un canal de comunicación interno a disposición de todos los trabajadores para atender y resolver dudas sobre la aplicación de este procedimiento.

La Política de Cumplimiento Ambiental será revisada y actualizada, en caso de ser necesario, al menos una vez por año.

14. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN N°	FECHA	OBSERVACIONES
00	Noviembre 2019	No aplica.
01	Mayo 2021	Revisada y actualizada.
02	Mayo 2022	Se modifica razón social Gestión y Servicios S.A a Hidrogística S.A.
03	Mayo 2023	No hay cambios.
04	Mayo 2024	Se reemplaza Grupo Andinas por Grupo Aguas. Se modifica razón social Aguas del Maipo S.A por Biogenera S.A
05	Junio 2025	Se revisa documento, no hay cambios.